

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 184001

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTÉRIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 18 FEB. 2010

VISTO: el proyecto de Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la Reino de Bélgica para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto a la Renta y sobre el Patrimonio;-----

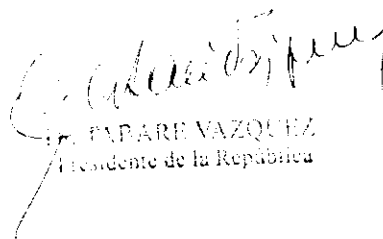
CONSIDERANDO: que es menester designar Plenipotenciario para la proceder en nombre del Gobierno de la República a la suscripción del mencionado documento;-----

ATENTO: a la facultad que le otorga el Artículo 168 de la Constitución de la República en su numeral 20;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- 1.- Designase Plenipotenciario al señor Embajador de la República ante el Reino de Bélgica, Dr. Luis Sica, para suscribir en nombre del Gobierno de la República, el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Bélgica para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto a la Renta y sobre el Patrimonio.-----
- 2.- Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo.-----
- 3.- Comuníquese, etc.-----



FABRICE VAZQUEZ
Presidente de la República



TABARE VAZQUEZ

Presidente de la República Oriental del Uruguay

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

HACE SABER:

QUE CONFIERE Pleno Poder al señor Embajador de la República ante el Reino de Bélgica, Dr. Luis Sica, para suscribir en nombre del Gobierno de la República el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Bélgica para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto a la Renta y sobre el Patrimonio.

EN FE DE LO CUAL se expide la presente Plenipotencia que firma y queda sellada con el Sello de Armas de la República y es refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en Montevideo, a los _____ días del mes de _____ de dos mil diez.

